

# NOTAS PARA LA REGULARIZACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS QUE CONFORMAN LA ECONOMIA DE GUERRA DE LOS INSURGENTES

Conforme al Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP y como parte de la negociación política que ha venido conduciendo a un proceso de normalización e reincorporación a la vida económica y social de esa agrupación alzada en armas, se plantea lo siguiente a título exploratorio:

## A. De la regularización de los recursos monetarios

1. Los recursos monetarios de las FARC-EP, disponibles en el país, serán declarados por este grupo insurgente ante el Estado colombiano que los regularizará para darles uso legal. ? Serían depositados en un Fondo Fiduciario, autónomo e intangible. Para el efecto el Presidente de la República emitirá la norma de regularización correspondiente y de amnistía si fuera el caso.
2. Los insurgentes declaran solemnemente que no cuentan con recursos monetarios adicionales en el país ni en el extranjero. Lo que pudiera encontrarse más allá de lo declarado pasaría automáticamente a las arcas del Estado.
3. Se elaboraría un protocolo detallado para establecer el procedimiento de recaudo de los dineros declarados y el depósito de tales recursos en el Fondo Fiduciario.
4. El Fondo Fiduciario sería administrado por un Consejo Fiduciario compuesto por cinco representantes, tres de la <sup>Y</sup>Insurgencia y dos representantes del Estado. Los representantes del Estado los nombraría el Presidente de la República. La presidencia será ejercida por uno de los representantes de la FARC-EP. El Consejo se reuniría regularmente y cuando las necesidades de decisión lo puedan aconsejar.
5. El Consejo Fiduciario contaría con una Secretaría Técnica de no más de cinco personas calificadas en técnicas financieras, económicas y legales y su correspondiente secretaria. dos secretarias.

## B. Del empleo de los recursos del Fondo Fiduciario

6. Los recursos de la fiducia serían depositados en uno o varios bancos del sistema bancario nacional identificados por el Consejo Fiduciario buscando la mayor rentabilidad de los saldos de dichos recursos.
7. Los recursos del Fondo Fiduciario serían empleados para la reparación monetaria de las víctimas del conflicto armado y para el desarrollo de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo integral de los desmovilizados de la guerrilla.
8. Treinta por ciento de los recursos (30 %) serían empleados en la reparación monetaria de las víctimas, sin perjuicio de otros actos de reparación. La Identificación de los receptores y los recursos monetarios que se les asigne serían definidos por la Justicia restaurativa (o Justicia Especial para la Paz prevista al tenor del Acuerdo Final de Paz). La reparación monetaria sería proporcional de acuerdo a la gravedad del daño en el marco de dicho treinta por ciento, de tal manera que los recursos alcancen para la mayor cantidad de víctimas.
9. Los proyectos productivos a ser financiados por el Fondo serían seleccionados y aprobados por el Consejo Fiduciario de acuerdo a criterios de rentabilidad privada, rentabilidad social y sostenibilidad ambiental.